

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Star Up S.A., con Carta GM N° 742-2004, del 1 de diciembre de 2004, en el marco de los Procedimientos N°s. 11 y 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves e Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica por expedición de Constancia de Conformidad a la aeronave Boeing 737-291A de serie 21641 y la inspección técnica del Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa Star Up S.A., en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, durante los días 13 al 17 de diciembre de 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 27411, 27412 y 27413, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las ordenes de Inspección N°s. 1985-2004-MTC/12.04-SDA y 1986-2004-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Alejandro Alberto Alva Panduro y Guillermo Julio Rivero Pun, respectivamente, para realizar la inspección técnica por expedición de Constancia de Conformidad a la aeronave Boeing 737-291A de serie 21641 y la inspección técnica al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa Star Up S.A., en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, durante los días 13 al 17 de diciembre de 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamen-

to, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 1985-2004-MTC/12.04-SDA y 1986-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Alejandro Alberto Alva Panduro y Guillermo Julio Rivero Pun, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, durante los días 13 al 17 de diciembre de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Star Up S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 27411, 27412 y 27413, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos inspectores)	US\$	2,000.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos inspectores)	US\$	56.48

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

22446

Modifican formatos de Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica, aprobados por la R.D. N° 2112-2004-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 6316-2004-MTC/15

Lima, 2 de diciembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus modificatorias - en adelante El Reglamento -, señala que el Certificado de Habilitación Vehicular es el documento que acredita la habilitación de cada vehículo para la prestación del servicio de transporte regular de personas;

Que, asimismo, El Reglamento en su artículo 93°, establece que el transportista que sea titular de una o varias concesiones interprovinciales para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas, podrá utilizar en cualquiera de sus rutas autorizadas sus vehículos habilitados, debiendo para tal efecto solicitar a la autoridad competente, la Tarjeta de Habilitación Genérica en la cual constará la relación de todas sus rutas autorizadas; asimismo señala que el formato de la tarjeta de habilitación genérica será aprobado por esta Dirección General;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad acotada en los considerandos precedentes, es

que mediante Resolución Directoral N° 2112-2004-MTC/15 de fecha 22 de abril del 2004, se aprobaron los formatos del Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica;

Que, la Subdirección de Registros de la Dirección de Registros y Autorizaciones mediante Informe N° 424-04-MTC/15.02.1 ha propuesto sé rediseñe los formatos del Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica aprobados con el acto administrativo referido en el considerando anterior, los que además de consignar los datos indicados en los artículos 82° y 93° de El Reglamento, deberán contar con elementos de seguridad, comprendiendo dentro de ellos, un código de barras que contendrá información relacionada con la empresa de transportes titular de la habilitación, asimismo propone que la fecha de vencimiento de la habilitación se consigne en el anverso del Certificado y de la Tarjeta respectiva;

Que, en consecuencia es necesario dictar la medida administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82°, 83° y 93° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 09-2004-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el formato de Certificado de Habilitación Vehicular y de la Tarjeta de Habilitación Genérica aprobados por Resolución Directoral N° 2112-2004-MTC/15, los mismos que contendrán la siguiente información:

Certificado de Habilitación Vehicular:

ANVERSO:

Número de Impresión
Número de Certificado de Habilitación Vehicular
Número de Placa Única de Rodaje
Razón Social
Número de Partida Registral
Número de Resolución Directoral de Habilitación
Marca
Año de Fabricación
Número de Chasis
Número de Asientos
Peso Neto
Carga Útil
Colores Identificatorios
Fecha de Expedición
Fecha de Vencimiento
Código de Barras

REVERSO:

Número de Impresión
Número de Certificado de Habilitación Vehicular
Número de Placa Única de Rodaje
Ruta autorizada a operar
Código de Barras

Tarjeta de Habilitación Genérica:

ANVERSO:

Número de Impresión
Número de Tarjeta de Habilitación Genérica
Razón Social
Ruta (s) autorizada (s) a operar
Número de ruta
Vencimiento
Código de Barras

REVERSO:

Número de Impresión
Número de Tarjeta de Habilitación Genérica
Ruta (s) autorizada (s) a operar
Número de ruta
Vencimiento

Código de Barras

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK P. ALLEMANT F.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

22263

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Autorizan entrada en funcionamiento de la página web de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 348-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, nueve de
diciembre del dos mil cuatro

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, dentro de un Estado de Derecho, el acceso a la información es sin duda uno de los derechos principales que se debe garantizar a la ciudadanía, tanto más si está ligada directamente a la transparencia en la gestión;

Que, el internet, también conocida como red de redes, es una herramienta valiosa que permite a cualquier persona, desde cualquier punto del planeta, no sólo acceder a información de su interés, sino, bajo ciertas condiciones, descargar dicha información a su ordenador particular;

Que, siendo esto así, este Distrito Judicial no puede ser ajeno a la actual era tecnológica, tanto más si el destinatario final del beneficio que ofrece la información es la ciudadanía, la que través de una página web institucional propia, podrá en tiempo real y a su voluntad, navegar a través de la información de su interés e interactuar con los servicios que se ponen a su disposición;

Que, al mismo tiempo, es importante señalar que la implementación de una página web institucional responde a las exigencias que impone la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, la importancia de este nuevo paso, que consolida nuestro acercamiento a la sociedad, exige formalizar la entrada en funcionamiento de la página web de este Distrito Judicial, a través de Resolución Administrativa, que debe publicarse, a fin de garantizar su debida difusión;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la entrada en funcionamiento de la página web de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, bajo la URL (Uniform Resource Locator - Localizador Uniforme del Recurso): www.pj.gob.pe/cononorte.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como responsable de la página web a la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional, que se encargará de la actualización de la información que se proporcione, teniendo presente lo previsto en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.